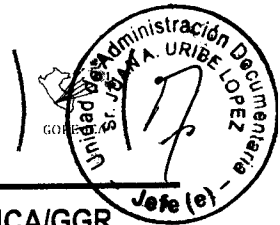




# Gobierno Regional Ica



## Resolución Gerencial General Regional N° 0170 -2014-GORE-ICA/GGR

Ica, **28 OCT. 2014**

VISTO, el Informe N° 082-2014-ORSLP, Informe N°024-2014-ORSLP/AFC, Memorando N°1993-2014-GRINF, y demás documentos respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 de Supervisión petitionada por el representante legal del **CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA**, supervisor de la Obra: "**Ampliación Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nasca -Ica**".

### CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Servicio de Consultoría N° 0109-2014-GORE-ICA/GGR de fecha 01.Ago.14, correspondiente al Concurso Público N° 001-2013-GORE-ICA, se contrató los servicios de Consultoría del **CONSORCIO NAZCA** representado por su representante legal Pablo Isidoro Félix Loza, para supervisar la Obra: "**Ampliación Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nasca -Ica**"., Por un monto de S/. 740,320.20, que se extendió desde la suscripción del contrato hasta la liquidación final de la obra

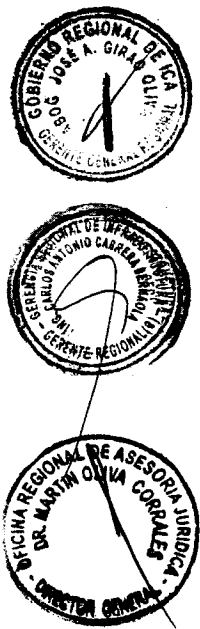
Que, mediante Oficio N° 351-2014-GORE-ICA-GGR/GRINF-SGO, de fecha 11 de julio de 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 petitionada por el Contratista **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A.** representado por Adela Armida Málaga Torres de Medina, para ejecutar la Obra "**Ampliación Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nasca -Ica**"., por un periodo de TREINTA (30) días calendario.

Que, el Representante Legal de la Constructora Málaga Hnos. S.A. mediante Carta N° 076/2014 se dirige al representante legal del **CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 54 días calendario, siendo la causal la demora en la aprobación de los adicionales de obra 01, 03, 04, 05 y 06; El representante legal del **CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA** se dirige a la Gerencia de Infraestructura remitiéndole el Informe N° 019-2014-PIFL/ CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA, sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentado por el contratista **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A.** del obra: "**Ampliación Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nasca -Ica**".

Que, con Informe N° 0059-2014-PIFL/CONSORCIO SUPERVISOR NASCA el representante legal del **CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA**, informa a la Sub Gerencia de Obras, que habiendo quedado aprobada la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 002 por 54 días calendario a favor del contratista ejecutor de la obra, por ese causal solicita una ampliación de plazo N° 02 del contrato de supervisión para realizar trabajos de supervisión de la ejecución de la obra durante el mismo periodo y que la fecha de término del contrato de supervisión quedo definida como el 04.09.2014

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 0109-2014-GORE-ICA-GGR, a través de la cual se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 21 días calendario al contrato de supervisión, pero al haberse probado la ampliación de plazo parcial N° 02 a favor del contratista ejecutor, también es necesario ampliar el plazo de contrato del supervisor por 54 días calendario quedando diferida la fecha de término del contrato de supervisión del 25.09.2014 al 18.11.2014, con la que solicita ampliación de plazo por el período aprobado a la empresa contratista, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 25 de setiembre del 2014 el Ing. Jaime de la Cruz Aguado, mediante Informe N° 201-2014-GORE-ICA-SGO/JJDLA con fecha 25.Set.14 a la Sub Gerencia de Obras y Viabilidad, que habiendo quedada aprobada la solicitud de ampliación de plazo parcial por 54 días calendario favor de la **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A.**, le corresponde de igual forma la continuación de los trabajos de supervisión, opinando que es procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por 54 días calendario; La Sub Gerencia de Obras con Informe N° 0764-2014-SGO Informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que de acuerdo con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado se considera ampliado el plazo, bajo la responsabilidad de la Entidad ya que ha quedado consentida la ampliación del plazo parcial N° 02 por cincuenta y cuatro días calendario a favor del contratista, por los mayores gastos de la supervisión.



Que, el Informe N° 024-2014-ORSLP/FC de fecha 03 de octubre de 2014 dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos por el Ing. Ananías Fernández Condori, manifestando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que aprobado la ampliación de plazo para el contratista de una obra la entidad debe de aprobar de oficio la ampliación del plazo para la empresa supervisora de la misma obra y el pedido de ampliación planteada por la empresa contratista de obra por 54 días calendarios, este quedo aprobado por consentimiento por los 54 días planteados, en beneficio de la empresa por lo que corresponde aprobar a favor empresa supervisora por el periodo de 54 días calendarios; Informe N° 082-2014-ORSLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a esta Oficina la solicitud de la ampliación del plazo parcial N° 02 declara ser procedente por 54 días calendarios.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso la Ley de Contrataciones D. Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias son aplicables a la contratación efectuada para la supervisión de la obra mencionada.

Que, el cuarto párrafo del Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: ***"(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (...)"***, señala además que ***"(...) Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados"***. Precepto que guarda concordancia con lo prescrito en el cuarto párrafo del Art. 202° de la norma en comentario al señalar que ***"(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"***.

Que, al ampliarse el plazo de un contrato de supervisión de obra, por causas no atribuibles al supervisor, resulta razonable que, conforme lo indican las normas citadas, la Entidad deba pagar al contratista los gastos generales que deriven de la extensión o dilatación de la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas. Y es que, la sola ampliación de plazo no implica la ejecución de mayores prestaciones; al contrario, otorgar dicha ampliación representa únicamente la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas en un plazo mayor de tiempo; es por ello que, en este supuesto, corresponde únicamente el pago de gastos generales.

Que, cabe precisar que los contratos de supervisión tienen una naturaleza accesoria respecto de la existencia de un contrato de obra y que al advertirse un evento que afecta la normal continuidad de la obra también afecta la continuidad de las labores del supervisor, teniendo en cuenta que toda obra debe contar de modo permanente y directo con un supervisor – Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; si bien el contrato de servicio de consultoría suscrito entre la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA, cuya finalidad es la supervisión de la Obra ***" ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura del Hospital de Apoyo de Nazca - Ica"***, cuyo contrato establece en su cláusula quinta ***"El plazo de ejecución del presente contrato es desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta la liquidación final del contrato"***, es el caso que los procesos de contrataciones que realizan las Entidades del Sector Público sea de servicios, bienes u obras se rige por las disposiciones y lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, D. Leg. N° 1017 y su Reglamento y sus modificaciones; por tanto la relación jurídica contractual está subordinada a tales disposiciones; siendo así, habiéndose extendido el contrato del ejecutor de la obra en mención por un periodo de 54 días calendarios en razón de la ampliación de plazo parcial N° 02 aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 248-2012-GORE-ICA/GGR, se extiende los servicios de supervisión por el mismo periodo de ampliación de plazo otorgado al ejecutor de la obra, esto es 54 días calendario; precisando además que si bien el referido contrato no señala un plazo cuantitativo de ejecución, estos están fijados en las bases integradas que precisamente forman parte integrante del contrato; correspondiendo en opinión de esta Asesoría Jurídica el reconocimiento del pago de los gastos generales, los mismos que deben ser debidamente sustentados.





# Gobierno Regional Ica



## Resolución Gerencial General Regional N° 0170 -2014-GORE-ICA/GGR

Estando al Informe Legal N° 0842-2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 de Supervisión de la obra formulada por el Contratista **CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA** representado por Pablo Isidoro Félix Loza, para supervisar la Obra " **AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE NASCA - ICA**", otorgándose **CINCUENTA Y CUATRO (54)** días calendarios, contados después de la conclusión del plazo contractual, y el pago de los gastos generales de supervisión debidamente acreditados.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a la Gerencia Regional de infraestructura, al **CONSORCIO SUPERVISIÓN NAZCA**; Supervisor de la Obra, al Ejecutor de la Obra **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
*[Firma]*  
**ABOG. JOSE ALEJANDRO STRAO OLIVA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**

### GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica. 28 de Octubre 2014  
Oficio N° 1844-2014-GORE ICA/UAD  
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.G.R.

N° 0170 -2014 de fecha 28-10-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

*[Firma]*  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)